

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá. Lunes 24 de Junio de 1940

NUMERO 8296

CONTENIDO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 73 de 14 de junio de 1940 por el cual se crea el Departamento de Ventas y Control de Impresos y Documentos Públicos.

SECRETARÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5998 de 25 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de The Texas Co.
Resolución 5999 de 25 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Lanman y Kemp-Barclay and Co.
Resolución 6000 de 25 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Sinclair Refining Co.
Resolución 6001 de 25 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Hudson Motor Car Co.

Resolución 6002 de 25 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Hudson Motor Car Co.

SECRETARÍA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 72 de 4 de junio de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

CREASE DEPARTAMENTO DE VENTAS Y CONTROL DE IMPRESOS

DECRETO NUMERO 73 DE 1940
(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se crea el Departamento de Ventas y Control de Impresos y documentos públicos como dependencia de Rentas Internas para la venta y entrega de Gacetas Oficiales, Folletos de Leyes, Memorias de Secretaría de Estado, Registro Judicial, cuentas del Tesoro Nacional y Municipal, Relaciones de Cobro, Facturas comerciales y demás documentos análogos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Sección de Ventas y Control de Ingresos y documentos oficiales, como una dependencia de la Administración General de Rentas Internas, Sección que tendrá a su cargo la venta y entrega de los siguientes bienes:

Gacetas Oficiales, Registros Judiciales, Folletos de Leyes, Códigos: Civil, Administrativo, Judicial, Fiscal, Penal; Memorias de las Secretarías de Estado y demás impresos o folletos que por orden de la Secretaría de Estado se levanten en la Imprenta Nacional o Imprentas particulares, Esqueletos de cuentas del Tesoro Nacional, Formularios de cobro Municipales, Libros de cuentas del Tesoro Municipal, Libros de nóminas del Tesoro Municipal, Libros de Ingresos del Tesoro Municipal, Libros de Egresos del Tesoro Municipal, Guías para el tráfico de productos nacionales etc.

Artículo 2º Créase el cargo de Director de la Sección de Venta y Control de Impresos y documentos oficiales con una asignación mensual de B. 35.00 y el derecho al 10% de las ventas que efectúe.

Artículo 3º A partir de la vigencia de este Decreto, la Imprenta Nacional enviará al Director de la Sección de Ventas y Control de Im-

presos y documentos oficiales, todo trabajo de la naturaleza indicado en el cuerpo de este Decreto, que ordenen levantar las Secretarías de Estado, previo inventario y valorización de costo de éstos.

Artículo 4º La Contraloría General de la República abrirá una cuenta al Director de la Sección de Ventas y Control de Impresos y documentos oficiales, por los valores de los artículos que le entregue, la Imprenta Nacional, y de las sumas que este funcionario déposite diariamente en el Banco Nacional por razón de las ventas efectuadas.

Artículo 5º Cuando cualquier funcionario de la dependencia de la Administración pública requiera de gacetas, folletos de leyes, memorias y demás documentos oficiales, para los fines de su servicio, solicitará éstos al Director de la Sección de Ventas y Control de Impresos y documentos oficiales y éste hará entrega del pedido, sin costo alguno.

Artículo 6º El Director de la Sección de Ventas y Control de Impresos y documentos oficiales prestará fianza de B. 500.00 para garantizar el manejo de los bienes que le sea entregados y rendirá cuenta mensual a la Contraloría General de la República de las ventas efectuadas, como también de los saldos o valores que reposen en su poder.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Aguadulce para Victoria Barragán.
De Armuelles para Dolores de León.
De David para Luis Ricardo Franceschi.
De Penonomé para Fulvia Alzprúa.
De Chorrera para Ernestina de Urriola.
De Rioplatanas para Luis Arpad.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESOLUCION NUMERO 5998

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5998.—Panamá, mayo 25 de 1940.

La sociedad anónima denominada "The Texas Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Texaco", y que se hizo en esta República el día 25 de noviembre de 1919, bajo el número 475. Dicho registro fué renovado a su primer vencimiento por Resolución número 3288 del 30 de octubre de 1929.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 25 de noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Texas Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5999

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5999.—Panamá, mayo 29 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la firma "A. C. Barry", que se hizo en esta República el día 7 de Noviembre de 1919 bajo el número 469, cuyo registro se renovó a su primer vencimiento por Resolución número 3299 del 5 de Noviembre de 1929.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y

por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 7 de Noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica, cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6000

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 600.—Panamá, mayo 25 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Sinclair Refining Company", organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 6 de Enero de 1920 bajo el número 505, y renovado a su primer vencimiento por Resolución número 3365 de 11 de Diciembre de 1929.

Debidamente examinado si el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, contados desde el día 6 de Enero de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Sinclair Refining Company", con oficina en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6001

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6001.—Panamá, mayo 25 de 1940.

La sociedad anónima denominada "United Aircraft Corporation", organizada según las leyes

del Estado de Delaware, con oficina en East Hartford, Estado de Connecticut, y Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Sikorsky", que se hizo en esta República el día 22 de Marzo de 1930, bajo el número 2163.

Debidamente examinado si el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, contados desde el día 22 de Marzo de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "United Aircraft Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en East Hartford, Estado de Connecticut, y Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6002

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6002.—Panamá, mayo 25 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Hudson Motor Car Company", organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 19 de Enero de 1920, bajo el número 506, y renovado a su primer vencimiento por Resolución número 3384 de 26 de Diciembre de 1929.

Debidamente examinado si el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años, más, contados desde el día 19 de Enero de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Hudson Motor Car Company", con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 72 DE 1940

(DE 4 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Primer Designado.**Encargado del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor Arquitecto Carlos Fábrega, Inspector de las construcciones de la ciudad de Colón, provincia del mismo nombre, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 57 de 23 de Abril de 1940, dictado por el órgano de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

LISTA

de los Documentos presentados al Diario el 27 de mayo de 1940.

As. 4736. Escritura N° 254, de 20 de mayo de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, cancela hipoteca y anticresis a José María González.

As. 4737. Escritura N° 737 de 23 de mayo actual de la Notaría 1ª de este circuito por la cual la Sociedad Smoot Besson, S. A., declara la reunión de fincas y la construcción de unas mejoras.

As. 4738. Escritura N° 752, de 24 de mayo de 1940 de la notaría 1ª de este circuito por la cual Nanette Sasso de Valencia recibe un préstamo adicional del Banco Hipotecario de Panamá S. A.

As. 4739. Escritura N° 707 de 23 de mayo de 1940, de la notaría 2ª de este circuito por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada National Export Steamship Corporation.

As. 4740. Escritura N° 715 de 25 de mayo actual de la notaría 2ª de este circuito por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión celebrada el 14 de mayo actual por los fundadores y primeros Directores de la Sociedad denominada Sol Societe Anonyme.

As. 4741. Escritura N° 55 de 16 de abril de este año, de la notaría de Coelé por la cual José María Pérez González vende a José Chun, la sexta parte de una finca en Penonomé.

As. 4742. Acta de remate verificada ante el

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10641. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

juez 1º del circuito de Penonomé el 12 de abril de este año, por la cual se le adjudica a José Chun las cinco sextas partes de una finca ubicada en Penonomé.

As. 4743. Patente Comercial expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 7 de noviembre del año pasado a favor de Carlos Chong, domiciliado en Penonomé.

As. 4744. Escritura N° 49 de 1º de abril de este año, de la notaría de Coclé por la cual el Municipio de Penonomé vende a Octavio Matos Jr. un lote de terreno en Penonomé.

As. 4745. Certificado expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 9 de mayo actual a favor de la marca de Fábrica de Shuron Optical Company Inc.

As. 4746. Certificado expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 16 de mayo actual a favor de la marca de fábrica de Masonite Corporation S. A.

As. 4747. Escritura N° 753 de 25 de mayo actual de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Magdalena Woo Bernal vende la parte que le corresponde sobre dos fincas a Henry Woo.

As. 4748. Escritura N° 490, de 16 de abril de este año, de la notaría 1ª de este circuito por la cual Manuel Figueroa declara la construcción de unas mejoras.

As. 4749. Escritura N° 2 de 1º de marzo de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá, en la ciudad de Los Angeles, California por la cual Ricardo Julio Bermúdez y otros confieren poder a Luis Tapia Escobar.

As. 4750. Escritura N° 694 de 22 de mayo de 1940 de la notaría 2ª de este circuito por la cual Eisenmann and Eleta Inc. y otros venden a Aminta María Bernaschina de Duque una finca en Colón.

As. 4751. Escritura otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 13 de abril de este año, por la cual Axel L. Wenner Gren vende a la Mobilia Corporation el yate denominado Southern Cross.

As. 4752. Escritura otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York el 19 de abril de este año, por la cual la Mobilia Corporation vende un yate a la Southern Cross S. A.

As. 4753. Escritura N° 744 de 24 de mayo actual de la notaría 1ª de este circuito por la cual se protocolizan varias copias auténticas de actas de la sociedad denominada Cía. Faustina S. A.

As. 4754. Acta de remate verificada en esta ciudad el 30 de abril de 1940 ante el Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, por la cual se le adjudica a Mauricio F. de Castro

una finca en Panamá.

As. 4755. Patente Comercial expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 29 de febrero de este año, a favor de Augusto Loban domiciliado en Colón.

As. 4756. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 3 de mayo actual a favor de Gilberto B. Young, domiciliado en Chiriquí.

As. 4757. Escritura N° 750, de 24 de mayo de 1940 de la notaría 1ª de este circuito por la cual María Arias de Smith y Elida Arias declaran unas mejoras y reciben un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 4758. Escritura N° 758 de hoy de la notaría 1ª de este circuito por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Encarnación Picota un terreno ubicado en Nuevo Arraiján.

As. 4759. Escritura N° 738 de 23 de mayo actual de la notaría 1ª de este circuito por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Camilo Alberto Chapman Vallarino, un lote de terreno ubicado en Nuevo Arraiján.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

LISTA

de los Documentos presentados al Diario el 28 de mayo de 1940.

As. 4760. Escritura N° 706, de 23 de mayo actual de la notaría 2ª de este circuito por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfredo Eliseo Herrera un lote de terreno ubicado en la Provincia de Los Santos.

As. 4761. Escritura N° 763 de hoy de la notaría 1ª de este circuito por la cual se constituye la Sociedad denominada Compañía de Vapores Aterracc, S. A.

As. 4762. Escritura N° 642 de 15 de noviembre de 1935 de la notaría de Colón por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Clop un terreno ubicado en Cativá.

As. 4763. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 26 de octubre de 1939, a favor de Latham y Co. S. A. domiciliada en Panamá.

As. 4764. Escritura N° 756 de 27 de mayo actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Exhibidora de Películas S. A. recibe un préstamo adicional de The National City Bank of New York.

As. 4765. Escritura N° 765 de hoy de la notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis, el Banco Nacional y Temístocles Díaz y Augusta V. S. de Díaz celebra un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y la señora de Díaz declara la construcción de unas mejoras, 1ª de este circuito, por la cual Karima Díaz de Sosa cancela hipoteca a José Dávila Acosta; éste segrega un terreno y lo vende a John Fred Flattau y otros, quienes constituyen hipoteca y anticresis a favor del Chase National Bank.

As. 4767. Escritura N° 760 de 27 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leonardo Villanueva Meyer vende una finca en Panamá a Teófila Saucedo.

As. 4768. Escritura N° 761, de ayer, de la

Notaría 1ª de Panamá, por la cual Teófila Saucedo recibe un préstamo de la Iglesia Católica de Panamá y lo garantiza con hipoteca.

As. 4769. Escritura N° 153, de ayer, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual la Compañía Internacional de Seguros declara cancelada parcialmente hipoteca y el señor Carlos William Muller hace una declaración para el Registro Público.

As. 4770. Escritura N° 504, de 17 de abril de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Ernesto Chiari vende a Luz Graciela Chiari y otros una finca en esta ciudad; ésta celebra con la Hebard Company of Panamá Inc. un contrato de permuta; y las compradoras constituyen hipoteca a favor de dicha compañía.

As. 4771. Escritura N° 718 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Juan de Dios Amador constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca en Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Cocle, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.
Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública los lotes números 21 y 22, situados en San Francisco de la Caleta, que forman a su vez, respectivamente, las fincas números 8960, inscrita al folio 264, tomo 282; y la número 8962, inscrita al folio 264, tomo 282, Sección de Panamá. El lote número 21 tiene un valor de B. 952.12 y el lote número 22 tiene un valor de B. 1.116.19.

Las personas que tengan interés en adquirir estos lotes deben formular sus propuestas hasta las tres de la tarde del día veintiocho (28) de julio próximo, en sobres cerrados los que serán abiertos a esa hora. A partir de ese momento y hasta que el reloj de la oficina indique las cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor. Puede hacerse oferta por un solo lote o por los dos. Para ser postor admisible se requiere acompañar al comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor de los lotes.

Panamá, 6 de Junio de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se presentaron Delfín Ramos, Heliodoro Ramos y Francisca Guerra, varones los dos primeros, cedulados N° 36-939 y 36-1260, mujer la última, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Los Pozos, solicitando en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Cañafistulo", ubicado en jurisdicción del distrito antes citado, de una extensión superficial de ochenta hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados (80 Hts. 3400 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río La Villa; Sur, terrenos nacionales y camino de La Pitaloza a la Mesa; Este, camino de La Pitaloza a La Mesa; y Oeste, quebrada La Pitaloza.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 31 de Mayo de 1940 por el término señalado por la Ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.
Chitré, 31 de Mayo de 1940.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Esmeraldo Meia, varón, mayor, casado, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedula No. 29-799, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Isabel, Audilia, Delfina y Baudilia Meia, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Tambor", ubicado en jurisdicción del distrito antes citado, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas dos mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados (29 Hts. 2962 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ocu a Ponuga; Sur, y Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino de Aguas Azules a Ocu y Marcos González.

En atención a lo ordenado por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy 6 de Junio de 1940, por el término señalado por la ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL. Chitrá, 6 de Junio de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques, de esta Gobernación, se han presentado Delfín y Heliodoro Ramos, varones, cedulados Nos. 36-939 y 36-1260 y Francisca Guerra, mujer, mayor, jefe de familia, solicitando en sus propios nombres y los dos primeros en nombre en representación también de sus menores hijos Justa, Beatriz y Eulogia Ramos; Evelia, Rosa, Eduvina y Gabriela Ramos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Cañafistulo", ubicado en jurisdicción del distrito de Los Pozos, de una extensión superficial de ochenta hectáreas tres mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados (80 Hts. 3460 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río La Villa; Sur, camino de La Pitaleza a La Mesa y terrenos nacionales; Este, camino de la Pitaleza a La Mesa; y Oeste, quebrada de La Pitaleza.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho hoy 6 de Junio de 1940, por el término señalado por la ley, para que todo el que se encuentre perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 460

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc encargado del Despacho, por medio de este Edicto hace saber a Carlos Fernando Beckford, Roy Taylor, Cilly Brewster, Son Cocking, Bernardo Rodríguez y "Frankie", que en el juicio criminal seguido en contra de ellos por delito de violación carnal, se ha resuelto lo siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.

"Vistos: Consulta el Juez Cuarto del Circuito de Panamá con este Tribunal el fallo que se transcribe a continuación:

"Este Tribunal conceptúa que el fallo preinserto se ajusta a las constancias procesales y a la ley. Las penas han sido graduadas con acierto. En cuarto a la absolución de Bernardo Rodríguez ninguna objeción puede hacer este Tribunal, ya que en los autos no existe la plena prueba de su responsabilidad en el delito imputado.

"En consecuencia, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

"Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—V. A. de León S.—A. Tapia E.—El Conjuez, (fdo.) Angel L. Casís.—(fdo.) Marco A. Arosemena, Ofl. Mayor."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril cinco de mil novecientos cuarenta.

"Confirmado como ha sido el fallo dictado en esta causa, envíense a la Gobernación de la Provincia copias debidamente autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, para los fines de la ejecución de la pena.

"Infórmese al Gabinete de Identificaciones del Cuerpo de Policía Nacional sobre el resultado final de este juicio, para los efectos de los historiales penales correspondientes.

"Se ordena la inmediata libertad de Reginald Ails (a) "Reggie", por haber cumplido la totalidad de la pena impuesta.

"Notifíquese conjuntamente con esta providencia, la sentencia de segunda instancia, y en cuanto a los reos ausentes. Procédase a notificarlos por medio de Edicto, de acuerdo con lo expuesto en el Libro III. Capítulo VI, Título V del Código Judicial.

"Archívese este negocio, previa anotación de su salida.

"Notifíquese.—Burgos.— Illueca S., Secretario

ad-interim.

Se advierte a los sentenciados que se les concede el término de doce (12) días para que comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente de este fallo, y si así no lo hicieren se les tendrá por notificados para los fines de ley.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta; y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) días en dicho órgano.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ.

El Secretario ad-interim,

Jorge E. Illueca S.

5vs.—4

EDICTO NUMERO 461

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc Encargado del Despacho, por medio del presente Edicto, cita a Manuel Otero Rodríguez, natural de España, blanco, casado, comerciante, de 36 años de edad y portador de la cédula de identidad personal número 8-4257, para que dentro del término de doce (12) días concurra a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones, dictadas en el juicio criminal que por el delito de Corrupción de Menores se sigue en su contra:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial—Panamá, febrero veintiuno de mil novecientos cuarenta.

Vistos: Ante el Juez IV del Circuito de Panamá, presentó formal denuncia Saturnino Arroyo Araujo, en su carácter de padre de la menor de seis años de edad Ligia Yolanda Arroyo, para que se investigara la comisión del delito consistente en los actos libidinosos ejecutados en la persona de la mencionada menor por un sujeto que ha resultado llamarse Manuel Otero Rodríguez.

"El Juez inició la investigación correspondiente y al considerarla terminada profirió auto de proceder contra el acusado.

Contra dicho auto, que es de fecha tres de octubre del año próximo pasado, interpuso apelación el defensor del procesado; y concedido el recurso, ha ingresado el expediente a este Tribunal donde se pasa a resolver.

El señor Agente del Ministerio Público es de opinión de que el auto apelado debe confirmarse y este Tribunal comparte el mismo concepto, pues evidentemente de lo actuado resultan indicios graves contra el acusado que ameritan su procesamiento.

A más de la declaración de la menor ofendida, válida para determinar la persona del ofensor, existe en autos la indagatoria del acusado en la cual éste acepta haber estado "tocándole el muslo en su parte interna y superior", lo cual hizo —dice— "como unas tres veces".

En mérito de las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fcos.) B. REYES T.—V. A. DE LEON S.—M. J. JAEN.—

L. C. Abrahams V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril nueve de mil novecientos cuarenta.

"Vistos: Según diligencia de fecha once (11) de agosto último, el señor Benito Ordas, se constituyó fiador excarcelario del sindicado Manuel Otero Rodríguez, para lo cual depositó como garantía correspondiente la suma de cien balboas (B. 100.00) en que fué señalada la cuantía de la fianza. Encontrándose Otero Rodríguez en libertad, por providencia de seis de marzo último se señaló fecha para efectuar la vista oral en esta causa, y se le concedió al fiador el término de dos (2) días para que presentara al enjuiciado a notificarse de dicha resolución. Esta providencia le fué notificada al señor Ordas el día doce (12) del mismo mes de marzo, y hasta la fecha no ha cumplido con su deber como fiador, por lo que es del caso hacer efectiva la fianza que prestó.

"En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone una multa de cien balboas (B. 100.00) al señor Benito Ordas, por la omisión arriba anotada, y ordena la captura de Manuel Otero Rodríguez.

"Como se ignora el paradero del procesado, emplacésele por edicto, por el término de doce días.

"Oficiése al Comandante del Cuerpo de Policía Nacional para que proceda a efectuar la detención de Otero Rodríguez.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) MANUEL BURGOS.—(Fdo.) Jorge E. Illueca S., Srío. ad-interim"

Se advierte al enjuiciado Manuel Otero Rodríguez que si no concurre a este Tribunal dentro del término de doce (12) días ya indicado, a notificarse de las resoluciones antes insertas, se le tendrá por legalmente notificado, y el juicio seguirá su curso.

En caso de que el procesado Manuel Otero Rodríguez no comparezca a este Juzgado dentro del término referido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Manuel Otero Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de corrupción de menores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta; y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en este órgano por cinco (5) días.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ.

Jorge Illueca S.,

Srío. ad-interim.

5vs.—3

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panaxone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle F
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS*Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Calita: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m. (Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS, Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.